

PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PROCESALES MEDIANTE PRESENCIA TELEMÁTICA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID

REUNIDOS el Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid, D. Francisco Javier Carranza Cantera, la Sra. Fiscal Jefe de la Fiscalía de Valladolid, D^a. Soledad Martínez Nájera, el Sr. Secretario Coordinador de la provincia de Valladolid, D. Juan Enrique Gutiérrez, el Sr. Decano del Colegio de Abogados de Valladolid, D. Javier Garicano, la Sra. Decana del Colegio de Procuradores de Valladolid, D^a Mar Abril , el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Valladolid, D. Emilio Vega González, el Magistrado D. Alberto Mata, la Sra. Juez Decana de los juzgados de Medina del Campo, D^a Esther Gómez, la Sra. Juez Decana del Juzgado de Medina de Rioseco, MANIFIESTAN:

Como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y en el marco del estado de alarma se ha dictado el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente en el ámbito de la Administración de Justicia.

En su artículo 19 se establece que, durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, *“constituido el Juzgado o Tribunal en su sede, los actos de juicio, comparencias, declaraciones y vistas y en general, todos los actos procesales, se realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los Juzgados, Tribunales y Fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos para ello”*.

En dicho precepto, se dispone que en el orden jurisdiccional penal será necesaria la presencia del acusado en los juicios por delito grave.

Por su parte, la Ley Organica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, establece en su artículo 229.3, que las actuaciones judiciales *“podrán realizarse a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre dos personas o grupos de personas geográficamente distantes, asegurando en todo caso la posibilidad de contradicción de las partes y la salvaguarda del derecho de defensa, cuando así lo acuerde el juez o tribunal*.

En estos casos, el letrado de la Administración de Justicia del juzgado o tribunal que haya acordado la medida acreditará desde la propia sede judicial la identidad de las personas que intervengan a través de la videoconferencia mediante la previa remisión o la exhibición directa de documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio procesal idóneo”.

Los Juzgados y Tribunales situados en territorio del Ministerio de Justicia disponen de un sistema informático que permite la grabación de actuaciones procesales y que habitualmente se utiliza para comparencia de testigos o peritos que no pueden desplazarse hasta la sede del órgano judicial. Este mismo sistema, sin necesidad de que

su usuario se descargue ninguna aplicación, y con la única exigencia de que éste disponga de un PC, Tablet o móvil con cámara, es el que se va a utilizar para la realización de estas actuaciones procesales por medios telemáticos.

En consecuencia, y para proporcionar una mayor seguridad jurídica, se firma el presente protocolo de actuación que contiene las siguientes normas de actuación.

PRIMERO. - El presente protocolo resulta aplicable a todas las actuaciones procesales que se realicen por medios telemáticos en los Juzgados y Tribunales cuya sede se encuentra en la provincia de Valladolid.

SEGUNDO. – El señalamiento de las actuaciones procesales que van a desarrollarse por medios telemáticos será determinado por el Tribunal sin que sea necesaria la solicitud previa de las partes.

TERCERO. – Para la realización de las actuaciones procesales se utilizarán los sistemas informáticos con los que cuentan los Juzgados y Tribunales, dado que éstos garantizan la autenticidad, seguridad e integridad de la grabación de la actuación judicial que se desarrolla, que se grabará automáticamente en el sistema informático que el Ministerio de Justicia ha puesto a disposición de los Juzgados y Tribunales cuya sede se encuentra en el llamado territorio común o territorio Ministerio.

CUARTO. – En la resolución que se dicte acordando y señalando la actuación procesal, se hará constar:

1. Que dicha actuación procesal se llevará a cabo por medios telemáticos.
2. Los intervinientes en dicha actuación procesal, con indicación de si el Juzgado dispone de sus direcciones de correo electrónico o, en otro caso, solicitando su aportación en el plazo de una audiencia.
3. Los documentos que puedan presentarse en la vista o comparecencia se presentarán a través de Lexnet con una antelación de 24 horas a la fecha señalada para la celebración de la vista, con el objeto de que el Tribunal pueda disponer de tal documentación en el momento de la vista y pueda darse traslado de la misma a todas las partes
4. Que el Juzgado remitirá por correo electrónico a los profesionales y, en su caso, a las partes y peritos el enlace con el que conectarse a la actuación procesal de que se trate con al menos 24 horas de antelación a la misma.
5. Que, sin perjuicio su citación con arreglo a lo dispuesto en las leyes procesales, si la parte decide comparecer en las actuaciones procesales deberá hacerlo desde el lugar en el que se encuentre conectado su letrado,

absteniéndose de comparecer en la sede del órgano judicial. No obstante, podrá comparecer por sus propios medios telemáticos lo que deberá solicitar al órgano judicial a través de su representación procesal.

6. Los testigos que puedan proponer las partes comparecerán en la sede judicial, debiendo indicar la parte proponente si deben ser citados por el órgano judicial o si será la propia parte quien gestione su comparecencia.

Cuando se propongan pruebas periciales, la comparecencia del perito a juicio se hará por vía telemática, debiendo la parte proponente en el momento de proponer la prueba facilitar la dirección email desde la que el perito se conectará y un teléfono de contacto del perito.

7. Que la actuación procesal quedará grabada en el sistema informático de la Administración de Justicia, permitiéndose a las partes la obtención inmediata de copia de la misma.

QUINTO. – Los Colegios de Abogados y de Procuradores de Valladolid facilitarán a los Decanatos, a la Audiencia Provincial y a la Fiscalía, un listado con las direcciones de correo electrónico de los colegiados, al objeto de facilitar la remisión del enlace para conectarse a las actuaciones judiciales a las que sean citados.

SEXTO. - A modo ejemplificativo, y sin perjuicio de que puedan celebrarse todas las actuaciones judiciales que dispongan los Juzgados y Tribunales y puedan realizarse con las suficientes garantías procesales, se recomienda la celebración telemática, en tanto se mantenga la situación socio sanitaria en las que nos encontramos, de las siguientes actuaciones:

- CIVIL. Audiencias previas.
- CIVIL. Juicios verbales.
- CIVIL. Juicios Ordinarios.
- CIVIL. Medidas cautelares, comparecencias de liquidación de intereses, ejecuciones, incidentes y similares...
- CIVIL. Procedimientos al amparo del artículo 158 CC y comparecencias del procedimiento creado por el Real Decreto-ley 16/2020.
- CIVIL. Familia. Procedimientos de medidas, divorcios y/o guardia y custodia y juicios en procedimientos de Liquidación de la sociedad de gananciales.
- CIVIL. Ratificaciones en procedimientos de mutuo acuerdo (También en aquellos Juzgados en los que se realiza por los LAJ).
- CIVIL. Comparecencias en procedimientos de división de patrimonios, especialmente en los de división judicial de herencia.
- CIVIL. Diligencias preliminares en las que la parte demandada comparezca con abogado y procurador, pudiendo aportar la documentación a través de LexNet.
- CIVIL. Jurisdicción voluntaria
- CIVIL. Conciliaciones.

- CIVIL. Mediación civil y familiar.
- CIVIL. Vistas en Recursos de Apelación.
- CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO. Abreviado sin proposición de prueba, o cuando la única prueba propuesta sea la documental y se haya aportado con antelación a la vista y traslado a la parte contraria, y cualquier otro procedimiento y/o comparecencia de carácter eminentemente jurídico.
- PENAL. Juicios por delitos menos graves y leves.
- PENAL, MENORES. Diligencias, comparecencia y vistas. Vistas en Recursos de Apelación y cualquier otro procedimiento y/o comparecencia.
- SOCIAL. Conciliación previa por parte del LAJ.
- SOCIAL. Incapacidades, impugnación de ERTES y despidos, cuando sea posible por la prueba a practicar.

SÉPTIMO. – Este Protocolo, que será puesto en conocimiento de la Sala de Gobierno y de la Fiscalía Superior del TSJCYL a los efectos oportunos, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, presencial o por cualquier medio telemático, por los partícipes en su redacción mencionados en el encabezamiento.

OCTAVO.- El original de este protocolo quedará depositado en la Secretaría de la Audiencia Provincial de Valladolid.